

Soto Carrasco, David. *Filosofía política y ética. Claves conceptuales para comprender el presente*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2023

Julio César Muñiz Pérez
Universidad Nacional de Educación a Distancia
ORCID: 0000-0001-9571-5866

Fecha de recepción 19/01/2024 | De publicación: 15/06/2024

David Soto Carrasco, Profesor titular de Filosofía Moral de la Universidad de Murcia, aporta un estudio filosófico transversal con importantes implicaciones para el Derecho en general. Su principal mérito radica en la utilización de la conceptualización, de la historia conceptual, como método para afrontar conceptos tradicionales que son analizados evolutivamente y conectados con la más rabiosa actualidad. Permite mostrar la relevancia de los conceptos políticos y su conexión con múltiples ámbitos, particularmente desde nuestra perspectiva, para el ámbito jurídico.

El índice de la obra muestra que el trabajo gira en torno a una serie de conceptos que analiza desde su origen. Además, su atinada selección permite, tendencialmente, seguir la evolución cronológica de la Historia del pensamiento, de más antiguo a más moderno.

Podemos establecer dos partes claras en la obra, la primera destinada a conceptos concretos y la segunda centrada en la Ética desde diferentes perspectivas.

La primera parte está integrada por los capítulos I a VII, que sucesivamente analizan la “Filosofía política”, el concepto de “Soberanía”, “Contrato”, “División de poderes”, “Federación”, “Legitimidad” y “Populismo”. Representan en gran medida tanto un análisis conceptual como reflejan la evolución de la Filosofía en general, y los aportes que al Derecho han realizado autores como Rousseau, Locke, Hobbes, Kant, Schmitt, Mouffe, Habermas, Sassen, Held, Arendt, Nietzsche, Tönnies...

Este trabajo permite, desde la historia de la filosofía, apreciar la evolución conceptual y las lógicas filosóficas que llevan a conformar nuestro tiempo presente; las continuidades subyacentes, como la visión cristiana, y las rupturas con la tradición.

A modo de ejemplo, en el capítulo III, “Contrato”, analiza una vez más las tesis contractualistas de nacimiento del Estado y las distintas relaciones que se suceden, soberano-súbdito-ciudadano; que continúan en el capítulo IV con la división de poderes, la defensa del orden nobiliario de Rousseau según Althusser, la amenaza del despotismo, el peligro de “la debilidad pasional del pueblo”... Cuestiones que llevan al análisis de la naturaleza del poder, la importancia del sistema de pesos y contrapesos y los riesgos de su fractura. Cuestiones tan actuales en nuestro presente histórico.

También vinculado con cuestiones de la máxima actualidad es el capítulo quinto, en el que analiza desde la historia conceptual el concepto de Federación; momento en el que se vuelve a la importancia de un sistema de *checks and balances*, así como la afirmación de Madison de que, para el Estado, “el espacio grande permite una mejor selección de élites que el pequeño”. Termina de hecho con la posición federal de Pi i Margall y su personal evolución.

En el capítulo sexto encontramos, además de dualidades sugerentes (como la comunidad-sociedad) una valiosa síntesis del pensamiento de Weber. Una síntesis que da pistas clave en el pensamiento de autores clásicos nuevamente aplicable a situaciones actuales. En este sentido, alerta de las tendencias tecnocráticas y burocratizantes, junto a la emergencia de las masas como actor político. Una tecnificación que plantea importantes retos en la actualidad ante el desarrollo y expansión de la Inteligencia artificial o la necesidad de tecnificación de las políticas públicas. Una tecnificación que implica una reducción de la discrecionalidad y libertad política de elección (que este reseñante ve con optimismo).

El capítulo VII, relativo al populismo, ofrece un valioso análisis de un fenómeno todavía en expansión en ambas Américas y Europa, especialmente ante la probable nueva victoria de Trump en 2024 (observación personal de este reseñante). Un populismo que refleja la división social y el antagonismo “radical e insuperable” que imposibilita la política, con la secularización de la teología política de Laclau.

La segunda parte, de los capítulos VIII a XIII, gira en torno a la ética. Comienza con la distinción entre ética y moral, haciendo un repaso de las principales teorías éticas desde Kant a Rawls y Habermas. De ahí pasa a la Ética y presente, la ética y la política, Ética y Sociedad, Ética y Profesión finalizando con un sugerente trabajo sobre el actual papel de la Ética para las ciencias sociales.

Nuevamente podemos disfrutar del análisis histórico-conceptual de la Ética y las teorías éticas clásicas y contemporáneas. Esta parte de ética supone una revisión y actualización de las principales teorías éticas desde una perspectiva crítica y, tendencialmente, de corte progresista.

En este apartado encontramos nuevas cuestiones a debate. Cabe destacar lo que consideramos como puntos de conflicto derivados de una perspectiva eminentemente iuspositivista. Un iusnaturalismo subyacente en Rawls que lleva al tratamiento y justificación de la política fiscal, y la necesidad de intervención y redistribución, así como sus posibles límites, el regreso al gnosticismo, el triunfo de discursos técnicos, el neoliberalismo, la ética económica, y la ética ecológica o Antropoceno.

Es en este punto donde exponen las reiteradas críticas al capitalismo que, según Moore, plantearía el agotamiento de su régimen económico. Permite rastrear las frecuentes críticas al modelo que han llevado reiteradas veces en la historia a proclamar el fin del capitalismo. Coincidimos nuevamente con la posibilidad que el Dr. Soto Carrasco señala, la continuidad del capitalismo neoliberal, aunque en nuestro caso porque estimamos que es muy frecuente minusvalorar el potencial adaptativo del capitalismo a nuevas circunstancias.

Desde nuestra perspectiva, eminentemente jurídica, cabe destacar las bases filosóficas del orden internacional, particularmente apreciables en el ámbito de la fiscalidad internacional; y el contraste con la realidad jurídica internacional de las nociones iuspositivistas occidentales; especialmente cuando estamos con un Occidente en declive.

Al margen de posibles discrepancias sobre conceptos y aspectos menores o las posiciones netamente iusnaturalistas que encontramos en ocasiones, cabe destacar el interés de la obra desde la perspectiva de la epistemología jurídica. Somos de la opinión que es necesario acometer una recuperación de la epistemología jurídica en la doctrina actual; así como las limitaciones del iusnaturalismo en un escenario global más allá de Occidente.

Ese “más allá de Occidente” se refleja también en el interesante análisis sobre la globalización y el orden cosmopolita. De la ya vieja tesis de Huntington a las propuestas de Held, surge en sus páginas el planteamiento del papel de China o Rusia para el siglo XXI. Estas derivadas, sin embargo, no se analizan en profundidad, quedando como posible vía de desarrollo a futuro. Esta cuestión es, en nuestra opinión, de extrema relevancia, ya que el probable dominio chino durante el siglo XXI, acompañado de la

creciente irrelevancia de Europa, supondrá también la incorporación de las dinámicas de poder chinas, con fundamentos filosóficos sustancialmente distintos. Unos fundamentos cuyo análisis desde occidente serán igualmente esenciales ante el mundo que se aproxima.

Esta pugna la vemos reflejada en el último capítulo, “una ética para las ciencias sociales”, en el que, volviendo a Weber y Nietzsche, afirma, citando a Baudelaire, “que el mundo consiste en una contienda que entre sí sostienen los dioses de los distintos sistemas de valores”. Efectivamente, concordamos que la “ciencia no ofrece una verdad absoluta”, el equilibrio de los valores conduce a que “el catedrático no debía proclamar valores en sus clases” y, con Bourdieu, podemos afirmar que asistimos a la transformación de los valores intelectuales propios del mundo docente y académico, que se transforman en otros de éxito político. Consideraciones epistemológicas que resultan muy relevantes para los juristas en general y para la filosofía del Derecho en particular.

La obra presenta perspectivas sugerentes y una visión actualizada del estado de la cuestión. No obstante, sería enriquecedor contar con conclusiones más amplias y sistematizadas que facilitarían la revisión de los relevantes hallazgos que atesoran sus páginas. Acaso debamos entenderlo como una invitación a su relectura.